

DECRETO N°:

**TEMUCO:** 

#### VISTOS:

1. El contrato "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre esta última y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, por escritura pública de fecha 15 de enero de 2015.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco" celebrado entre esta última y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, Cédula Nacional de Identidad Nº por escritura privada de fecha 15 de enero de 2014.

2. Devuélvase a Jorge Daniel Poblete Reynolds Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta Nº 1740624 del Banco Bci por la suma de \$200.000.-

3. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de 408 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

4. La vigencia del contrato será desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015.

5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EMUCO JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRAYICHI

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento Dirección Desarrollo Comunitario

Oficina de Partes

VERA BRAM

LDE(S)

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



REPERTORIO Nº 331/2015

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2015

SERVICIO TRASLADO DE PASAJEROS PARA ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

-A-

### **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**

ambos con domicilio en Temuco, calle Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

11169

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y cinco de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento setenta del año dos mil catorce: "Servicio de Traslado de Pasajeros para Actividades de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos doce de fecha treinta de diciembre del año dos mil catorce parte de la referida Propuesta, específicamente su Línea número Dos, correspondiente a camioneta cuatro por cuatro doble cabina, fue adjudicada al Prestador Jorge Daniel Poblete Reynolds. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga al Prestador don Jorge Daniel Poblete Reynolds, quien acepta, el servicio de Traslado de Pasajeros para actividades de la Municipalidad de Temuco, Línea número Dos de la Propuesta Pública número ciento setenta del año dos mil catorce. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. TERCERA: Las características, condiciones y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta del año dos mil catorce. CUARTA. PRECIO: La Municipalidad pagará al Prestador por los servicios encomendados un valor mensual de treinta y cuatro Unidades de Fomento, sumando en consecuencia el precio total del contrato cuatrocientas ocho Unidades de Fomento, impuestos incluidos. QUINTA.

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



FORMA DE PAGO: El pago de los servicios se efectuará directamente al Prestador a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de las facturas respectivas. Los pagos serán cursados dentro de días siguientes a la recepción de las correspondientes, a las cuales deberán adjuntarse los comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo y el detalle de los trabajos efectuados. SEXTA. MULTAS: La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar las multas de acuerdo al monto y detalle contenido en la cláusula décimo sexto de las Bases Administrativas. Las multas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. SÉPTIMA: El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obren en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. OCTAVA. GARANTÍA: Se deja constancia que a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Prestador, éste hace entrega de Vale a la Vista número uno siete tres seis uno cero cuatro cuatro del Banco Bci tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha cinco de enero del año dos mil quince. NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato comenzó a regir el día primero de enero y su vigencia se extenderá hasta el día treinta y uno de diciembre, ambas fechas inclusive y del año dos mil quince, término que podrá renovarse por igual periodo, previo informe favorable de la Unidad Técnica respaldado por informes de la Unidades que tengan en uno el vehículo. DÉCIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y

TEMPOO, 20 ENE 2015

GASTOS: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio. DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el trescientos treinta vano.-número

En comprobante previa lectura, firman. - Se da copia. - Doy Fe. - Enmendado

"treinta y uno" fale.- Doy Fe.-

NOTARIO

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMO II DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECMA

PIKINO I SELLO CON ESTA

TEMUCO. 20 ENE 2015 &